

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., catorce de mayo de dos mil veintiuno

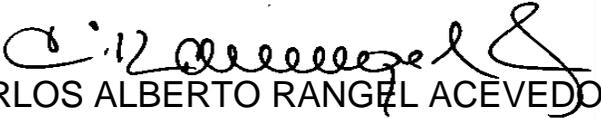
I. No se da trámite al recurso de reposición interpuesto por la apoderada demandante en contra del numeral 3 del auto de fecha 22 de abril de 2021, en atención al escrito radicado por las partes de fecha 7 de mayo de 2021 mediante el cual solicitan de común acuerdo la corrección del auto en mención.

II. En su lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 287 del C.G.P., se adiciona el numeral 3 del auto de fecha 22 de abril de 2021, el cual quedará así:

*“3. Entréguese los títulos consignados a órdenes de este proceso a la apoderada de la parte demandante Luz Dary Cuervo Duarte, en la suma de \$6’883.588,00 M/Cte como quiera que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2021 se dispuso la entrega de \$4’955.471,00 M/Cte para un total de \$11’839.059 M/Cte correspondiente al valor de la liquidación del crédito aprobada dentro del asunto mediante auto de fecha 22 de agosto de 2019. Asimismo entréguese a la apoderada la suma de \$650.000.00 correspondiente al valor de las agencias en derecho ordenadas en audiencia de fecha 15 de julio de 2019, para un total de dineros a entregar de \$12’489.059 conforme al acuerdo allegado por las partes”.*

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado conforme el presente auto y el de fecha 22 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2017-00280